



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 19 de Agosto, del 2025.

Señor:
Dip. Roberto Julio Castro Salazar
Presidente
Cámara de Diputados
Presente:



Ref.- PRESENTA PROYECTO DE LEY.

PL-711/25

De mi mayor consideración.

En virtud del artículo 116 del reglamento de la cámara de diputados tengo a bien presentar el "PROYECTO DE LEY DE CONTROL EFICIENTE Y TRANSPARENTE DEL SUBSIDIO A LOS HIDROCARBUROS Y DE PREVENCIÓN DEL DESVÍO DE COMBUSTIBLES" Acompaño en la presente nota 3 ejemplares de la Ley más el medio magnético correspondiente en (CD).

Con este particular motivo saludos a su autoridad, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente::


Alejandro J. López Ramírez
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Alejandro Julián López Ramírez
Diputado Nacional
Asamblea Legislativa Plurinacional

Cc. Archi.
Contacto Técnico de fortalecimiento 78796393



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZQUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
ECONOMÍA PLURAL,
PRODUCCIÓN E INDUSTRIA
SECRETARÍA GENERAL

PL-711/25

"PROYECTO DE LEY DE CONTROL EFICIENTE Y TRANSPARENTE DEL SUBSIDIO A LOS HIDROCARBUROS Y DE PREVENCIÓN DEL DESVÍO DE COMBUSTIBLES".

I. FUNDAMENTACIÓN DE HECHO.

FUNDAMENTACIÓN DE IMPACTO SOCIAL

La presente Ley protege directamente a los sectores más vulnerables y productivos del país, garantizando que el subsidio llegue a quien realmente lo necesita:

1. PROTECCIÓN AL BOLSILLO DEL CIUDADANO HONRADO.

El subsidio de \$us 3,349 millones/año sale de las arcas del Estado. Eso es plata de salud, educación y bonos. Con esta Ley no se sube ni 1 centavo el precio de la gasolina. Lo que hacemos es cortar la fuga para que ese dinero alcance para más hospitales, más escuelas y más empleo. Beneficiario directo: 12 millones de bolivianos.

2. DEFENSA DEL TRANSPORTE Y SECTOR PRODUCTIVO.

El diésel mueve al país: camiones de alto tonelaje, buses interdepartamentales, tractores, cosechadoras. El Estado cofinancia el 50% del Odómetro para transporte público, carga y agro.

Art. 6.III: Parámetros diferenciados para campo y zonas rurales.

No se castiga al que trabaja. Se castiga al que revende y contrabandea.

Beneficiario directo: 500,000 familias de transportistas y productores

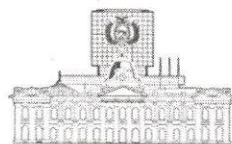
3. LUCHA CONTRA LA INSEGURIDAD Y LA ILEGALIDAD.

El combustible barato financia:

1. Narcotráfico: 250L de gasolina por cada kg de pasta base.
2. Minería ilegal: Maquinaria que devasta ríos y evade impuestos.
3. Vehículos "chutos": 750,000 autos sin SOAT, sin impuestos, que provocan

accidentes de tránsito y luego se van. Al cortarles el subsidio, les cortamos el oxígeno.

Más seguridad en barrios y carreteras. Beneficiario directo: Todas las familias bolivianas



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

4. CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.

El Art. 6 premia la eficiencia. El vehículo que gasta de más por no hacer un buen mantenimiento y contaminante, pasara a precio internacional.

Esto incentiva la renovación del parque automotor, baja la contaminación en La Paz, El Alto, Santa Cruz y Cochabamba. Aire más limpio para nuestros hijos.

Beneficiario directo: Niños, adultos mayores y personas con problemas respiratorios

5. EQUIDAD Y JUSTICIA TRIBUTARIA.

Hoy el mecánico, la madre de familia y el gremial pagan impuestos y subsidian con su IVA al dueño del "chuto" y al contrabandista que se lleva el diesel a Perú a \$us 1.30/L.

Esta Ley pone fin a esa injusticia. El que no aporta al país, no recibe el subsidio del país.

Principio: "El que trabaja y aporta, recibe. El que delinque, paga".

I. FUNDAMENTACIÓN DE DERECHO

La presente iniciativa legislativa se sustenta en las siguientes normas de la Constitución Política del Estado y del ordenamiento jurídico vigente:

I. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

1. Art. 8.II de la CPE - Principios y Valores Éticos

El Estado se sustenta en los valores de igualdad, justicia, solidaridad, bien común y transparencia. El desvío de combustibles subsidiados atenta contra la igualdad y el bien común, pues unos pocos se benefician del patrimonio de todos.

2. Art. 20.I y II de la CPE - Derecho al Agua y Servicios Básicos

El Estado tiene la obligación de garantizar el acceso a los servicios básicos. Los recursos que hoy se fugan por \$us 3,349 millones en subvención deben destinarse prioritariamente a salud, educación y servicios para el pueblo.

3. Art. 108.1 de la CPE - Deberes de las Bolivianas y Bolivianos

"Conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes". El contrabando y desvío de hidrocarburos es una violación a este deber ciudadano.

4. Art. 316.1, 4 y 10 de la CPE - Modelo Económico Plural



CÁMARA DE DIPUTADOS
2015-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- II. El Estado debe conducir el proceso de industrialización, promover la industrialización y transformación de los recursos naturales y asegurar la soberanía energética. El desvío de combustibles pone en riesgo la seguridad energética nacional.

5. Art. 348.I y II de la CPE - Recursos Naturales

"Los recursos naturales son de propiedad del pueblo boliviano y son de dominio directo, indivisible e imprescriptible del Estado". El subsidio a hidrocarburos es parte de ese patrimonio. Desviarlo es atentar contra la propiedad del pueblo.

6. Art. 359.I y 360.I de la CPE - Hidrocarburos

"Los hidrocarburos, en cualquier estado en que se encuentren o presenten, son de propiedad inalienable e imprescriptible del pueblo boliviano".

"El Estado, en ambos casos, por razones de soberanía sobre los recursos naturales, ejercerá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización"

Esta Ley ejerce ese control constitucional mediante la trazabilidad.

7. Art. 124 de la CPE - Traición a la Patria

"Traiciona a la Patria y es pasible de la pena de traición, todo boliviano o boliviana que incurra en los siguientes delitos: ... 4. Los que atenten contra la unidad e integridad del Estado. 5. Los que atenten contra la independencia, soberanía y la economía del Estado".

El contrabando organizado de +5.000 litros que financia actividades ilícitas encuadra en este artículo. De ahí el Art. 8 de nuestro proyecto.

II. FUNDAMENTO LEGAL

1. Ley N° 3058 - Ley de Hidrocarburos

Art. 3: "Los hidrocarburos son de propiedad del Estado Boliviano".

Art. 4: El Estado, a través de YPFB, ejerce la propiedad, posesión y comercialización. Esta Ley fortalece ese control.

2. D.S. N° 28511 - Reglamento de Comercialización de Combustibles.

Regula la comercialización. Esta Ley complementa creando el mecanismo de control de destino final: el consumo real por km.

3. Ley N° 100 - Ley de Desarrollo y Seguridad Fronteriza



CÁMARA DE DIPUTADOS
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

Faculta al Estado a tomar medidas contra el contrabando. El 30% de pérdida por contrabando externo que cita el ex Ministro justifica esta medida.

4. Código Penal Art. 221 - Delitos contra la Economía Nacional.

Sanciona el contrabando y alzamiento de bienes del Estado. El Art. 8 de nuestro proyecto agrava la pena cuando se usa el subsidio para este fin.

III. FUNDAMENTO DE COMPETENCIA LEGISLATIVA

Art. 158.I.4 de la CPE: "Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional: Dictar Leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Art. 298.II.1 de la CPE: Competencia exclusiva del nivel central: "Régimen de Hidrocarburos".

Por tanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional tiene plena competencia para legislar en materia de control, fiscalización y seguridad energética de los hidrocarburos.

III. PROPUESTA DE PORCENTAJE

El Estado Plurinacional de Bolivia atraviesa una crisis estructural en materia energética y fiscal provocada por el modelo actual de subvención a los hidrocarburos. Esta crisis se manifiesta en desabastecimiento crónico, fuga masiva de divisas, incremento del contrabando y uso fraudulento del combustible subsidiado por parte de actividades ilícitas.

1. EL ELEVADO COSTO FISCAL DE LA SUBVENCIÓN

Hasta el año 2024, según datos del INE, Bolivia alcanzó un monto récord de subvención de 3,349 millones de dólares anuales. Esta cifra se distribuye en 2,182 millones de dólares en diésel importado y 1,167 millones de dólares en gasolina importada. El crecimiento es sostenido: en 2020 la subvención total era de 959 millones de dólares y en solo 4 años se triplicó.

Este nivel de gasto es insostenible y compromete la estabilidad macroeconómica del país, desviando recursos que podrían destinarse a salud, educación e inversión productiva.

2. LA BRECHA DE PRECIOS GENERA CONTRABANDO Y SOBRECONSUMO

El precio interno de gasolina y diésel en Bolivia está fijado en \$us 0.27/litro, fuertemente subvencionado por el Estado. En contraste, los países limítrofes manejan precios muy



CÁMARA DE DIPUTADOS
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

superiores: Perú, \$us 1.06/L, Chile, \$us 1.30/L, Argentina, \$us 1.17/L, Brasil, \$us 1.14/L y Paraguay, \$us 0.85/L.

Esta diferencia de hasta 400% incentiva directamente dos fenómenos:

1. **Contrabando Externo:** Según estimación del ex Ministro de Hidrocarburos y Energía Franklin Molina, gestión 2020-2024, aproximadamente un 30% del combustible importado se pierde por contrabando externo y termina en países vecinos.
2. **Contrabando Interno:** El bajo precio es aprovechado por vehículos indocumentados, narcotráfico y minería ilegal para desviar carburantes dentro del territorio nacional.

3. EL IMPACTO DE LOS VEHÍCULOS INDOCUMENTADOS Y EL USO FRAUDULENTO

El parque automotor boliviano registrado alcanza 2,583,319 vehículos. Sin embargo, según estimaciones conservadoras, circulan aproximadamente 750,000 vehículos indocumentados "chutos", lo que representa cerca del 29% del parque total.

Estos vehículos consumen mensualmente alrededor de 14 millones de litros de combustible subvencionado, lo que representa un gasto de más de 52 millones de bolivianos al mes* para el Estado, sin ningún tipo de control ni aporte tributario.

Adicionalmente, el subsidio es desviado para fines ilícitos. Se estima que para la elaboración de 1 kg de pasta base de cocaína se requieren unos 250 litros de gasolina, por ser barata y de alta disponibilidad en zonas cocaleras. Cedia estima que el narcotráfico consume gasolina subvencionada por un valor de 130 millones de bolivianos cada año.

4. INEFICIENCIA DEL SISTEMA DE CONTROL ACTUAL

Actualmente el control se realiza a través del sistema B-SISA de la ANH. De las 783 estaciones de servicio existentes a junio de 2025, solo 548 están conectadas a este sistema.

El problema central es que B-SISA no registra el consumo real por kilómetro recorrido. Esta falencia permite irregularidades graves:

1. Vehículos pueden cargar combustible varias veces al día sin correspondencia con el uso real.
2. Se facilitan consumos falsos o simulados.



CÁMARA DE DIPUTADOS
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

3. No existe validación entre volumen cargado y kilómetros efectivamente recorridos.

La normativa vigente como el D.S. N° 28511 y sus modificaciones regulan la comercialización, pero no solucionan el problema del desvío del combustible.

5. NECESIDAD DE UNA SOLUCIÓN TÉCNICA, DE BAJO COSTO Y ALTO IMPACTO

El diésel representa solo entre el 12% y 14% del parque automotor, pero su consumo es mucho mayor que el de gasolina debido al uso intensivo en camiones de alto tonelaje, buses interdepartamentales, microbuses, maquinaria pesada y agrícola. Este sector es clave para la economía y no puede ser afectado.

Por ello se requiere una medida que diferencie el consumo productivo del consumo ineficiente o ilícito, sin necesidad de eliminar el subsidio de forma generalizada.

La propuesta de registrar obligatoriamente el kilometraje en cada carga de combustible dentro del B-SISA permite calcular el rendimiento km/L de cada vehículo y generar una curva de eficiencia. Cuando el consumo no justifica los kilómetros recorridos, el sistema permitirá la carga pero a precio no subvencionado y generará una alerta automática a la ANH.

Esta solución es práctica porque se integra al sistema existente, no requiere alta inversión tecnológica, y permite resultados visibles desde las primeras semanas. Sus efectos directos son: reducción de la fuga de divisas, mayor eficiencia en la lucha contra el narcotráfico, reducción del contrabando de combustible y de vehículos, y control de la minería ilegal.

Por todo lo expuesto, es urgente que la Asamblea Legislativa Plurinacional apruebe una norma que proteja el subsidio para quien realmente lo necesita, cierre las válvulas de fuga al contrabando y garantice la sostenibilidad fiscal del país.

A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

DECRETA:

"PROYECTO DE LEY DE CONTROL EFICIENTE Y TRANSPARENTE DEL SUBSIDIO A LOS HIDROCARBUROS Y DE PREVENCIÓN DEL DESVÍO DE COMBUSTIBLES"



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
ECONOMÍA PLURAL,
PRODUCCIÓN E INDUSTRIA
SECRETARÍA GENERAL

PL-711/25

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (Objeto) La presente Ley tiene por objeto optimizar el subsidio estatal a hidrocarburos, prevenir el contrabando interno y externo, y garantizar que el combustible subsidiado sea destinado únicamente al consumo real, eficiente y productivo del parque automotor nacional.

Artículo 2. (Alcance) Se aplica a todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, propietarias de vehículos que carguen gasolina y/o diésel en estaciones de servicio en territorio nacional.

Artículo 3. (Definiciones).

1. B-SISA: Sistema Boliviano de Identificación de Automotores, administrado por la ANH.
2. Consumo Eficiente: Rango de litros/km esperado según tipo de vehículo, región y uso, calculado por el sistema.
3. Consumo No Justificado: Volumen de combustible que excede en más de 2 L/km el parámetro esperado para los kilómetros recorridos.

TÍTULO II - SISTEMA DE CONTROL POR KILOMETRAJE.

Artículo 4. (Registro Obligatorio de Kilometraje) En toda carga de gasolina o diésel en estaciones de servicio, el operario deberá ingresar obligatoriamente el kilometraje del odómetro del vehículo en el sistema B-SISA. Este dato se asociará a la lectura RFID, fecha, hora y ubicación.

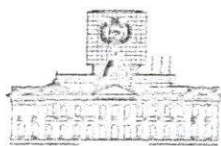
Artículo 5. (Cálculo Automático del Consumo Real) La ANH, a través del B-SISA, calculará automáticamente el rendimiento km/L de cada vehículo desde la última carga. El sistema generará una "curva de eficiencia de combustible" por tipo de vehículo, región y uso, aprendiendo y ajustando los patrones con cada carga.

Artículo 6. (Detección de Irregularidades y Régimen de Penalización).

1. Si el consumo detectado excede los parámetros de eficiencia establecidos, el sistema permitirá la carga pero a precio no subvencionado hasta que el consumo vuelva a parámetros normales.
2. El sistema generará una alerta automática a la ANH para fiscalización.
3. En casos de reincidencia se aplicará penalización gradual y adaptativa.

TÍTULO III - IMPLEMENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Artículo 7. (Implementación Tecnológica).



CÁMARA DE DIPUTADOS
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

1. La ANH realizará la modificación mínima del software B-SISA para habilitar el campo de kilometraje.
2. Todas las 783 estaciones de servicio del país deberán adecuarse en un plazo de 90 días.
3. Se realizará capacitación al personal de surtidores y campaña de socialización nacional previa.

Artículo 8. (Auditoría y Fiscalización) La ANH realizará auditoría cruzada entre carga de combustible y recorridos. La fiscalización será automatizada, objetiva y sin intervención humana directa para evitar corrupción.

Artículo 9. (Excepciones) El reglamento establecerá parámetros diferenciados para: vehículos antiguos, de carga pesada, maquinaria agrícola, y zonas rurales/amazónicas sin conexión eléctrica.

TÍTULO IV - DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 10. (Financiamiento) La implementación se financiará con recursos del ahorro generado por la reducción del desvío de combustible. No implica costo tecnológico alto al integrarse al B-SISA existente.

Artículo 11. (Coordinación Institucional) La ANH coordinará con Ministerio de Hidrocarburos, Ministerio de Gobierno, FELCN y Aduana para cruzar alertas de consumo vinculado a narcotráfico, minería ilegal y vehículos indocumentados.

Artículo 12. (Vigencia) La presente Ley entrará en vigencia 90 días después de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

El órgano ejecutivo reglamentará la presente Ley en el plazo de (90) días calendario a través de su publicación.

DIPUTADO PROYECTISTA: Alejandro Julián López Ramírez.


Alejandro J. López Ramírez
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!